

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Surguillo, 31 de Marzo de 2022

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2022-OGA/INEN

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ



VISTO:

El Informe Técnico Nº 003D-2022-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN, de fecha 10 de febrero del 2022 del Expediente de Alta de Bienes Muebles por la causal de Aceptación de Donación Nº 003-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN-2022, emitido por la Oficina de Logística y el Informe N° 367-2022-OAJ/INEN, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley Nº 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (ROF – INEN), estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 217-2019-EF se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento como el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de bienes, servicios y obras, a través de la Cadena de Abastecimiento Público, orientado al logro de resultados, con el fin de alcanzar un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos;

Que, el numeral 1 del artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento en su calidad de ente rector, ejerce una de las funciones, como la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo Nº 1439, señala que en tanto la Dirección General de Abastecimiento asuma la totalidad de competencias establecidas en el Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad





Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

establecido por la Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en lo que resulte aplicable;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 4° numeral 4.2. de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, señala en el inciso h) que la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales: "Conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna", y en el inciso b) que los Actos de Adquisición: "Son aquellos que permiten obtener bienes muebles a través de la donación, reposición y fabricación";

Que, en el artículo 7° del Capítulo I de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 aprobado mediante la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, indica que, a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario;

Que, mediante Carta N° 165-ALINEN-2021, de fecha 02 de diciembre del 2021, la presidenta de la Asociación Alianza de Apoyo al INEN – ALINEN comunica a la Jefatura Institucional del INEN que se procedió a realizar las coordinaciones con el área pertinente sobre las especificaciones técnicas, a la vez el Consejo Directivo de ALINEN, ha acordado en reunión aprobar la petición por ser de mucha necesidad para agilizar las citas y tener una mejor atención a los pacientes;

Que, mediante N° 178-CD-ALINEN-2021, de fecha 29 de diciembre del 2021, adjuntando Declaración Jurada de propiedad de Bienes Donados, Factura Electrónica N° F001-002147 BTL PERU S.A.C., Guía de Remisión N° 001-0004828 BTL PER S.A.C., Orden de Compra N° 20-ADMIN/2021 y Cotización/Orden de Pedido-Venta BTL PERU S.A.C. la Presidenta de la Asociación Alianza de Apoyo al INEN – ALINEN, expresa la voluntad de donar a favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, un (01) Equipo Electrocardiógrafo, cuyo valor asciende a Veintiún Mil Doce con 98/100 soles (S/ 21,012.98); y cuyo destino es al Equipo Funcional de Cardiología del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN;

Que, mediante Acta de Aceptación de Donación N° 002-2022-CD/INEN, de fecha 18 de enero del 2022, el Comité de Donaciones recomienda la aceptación de la donación de un (01) Electrocardiógrafo de 12 canales, donada por la Asociación Alianza de Apoyo al INEN – ALINEN;

Que, la Oficina de Logística, mediante documento de visto, considera que es procedente la donación de los bienes presentado con documentación sustentatoria por la Asociación Alianza de Apoyo al INEN – ALINEN y recomienda la aceptación del bien especificado en el Anexo Nº 01, el cual forma parte integrante de la presente Resolución;

Contando con el visto bueno de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACEPTAR, la donación realizada por la Asociación Alianza de Apoyo al INEN – ALINEN, a favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, del bien descrito en el Anexo 01 de la presente resolución.





Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR el Alta del Bien a favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, en la suma total de S/ 21,012.98 (Veintiún Mil Doce con 98/100 soles), detallado en el Anexo 01, que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - AGRADECER a la Asociación Alianza de Apoyo al INEN – ALINEN, por su valiosa contribución en favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Asociación Alianza de Apoyo al INEN – ALINEN y remitir copia de la misma a la Oficina de Logística para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la difusión de la presente resolución, así como su publicación en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.

